



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE

### SESIÓN NÚM. 3

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 17 de Abril de 2017, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Severiano Ballesteros Lavín, y de los señores concejales:

**Grupo Municipal Regionalista:** D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D. Jesús Lavín Guevara.

**Grupo Municipal Popular:** D. Federico Aja Fernández, D. Raúl Fernández Ortega, D. Jesús Acebo Pelayo y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sierra González.

**Grupo Municipal Socialista:** D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto y D. Jaime González Oruña.

**Grupo Municipal Compromiso por Cantabria:** D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador de las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 20 de Febrero de 2017 y extraordinaria de 22 de Marzo de 2017.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
3. Dación de cuenta:
  - 3.1. Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
  - 3.2. Resolución nº 103 de 21 de Febrero de 2017.
  - 3.3. Dación de cuenta de informes trimestrales:
    - 3.3.1. Morosidad (1º trimestre).
    - 3.3.2. Periodo medio de pago a proveedores (1º trimestre).
    - 3.3.3. Ejecución presupuestaria (1º trimestre).
    - 3.3.4. Resolución de discrepancias (1º trimestre).



4. Concesión administrativa para la utilización privativa de dominio público para la acometida de gas natural en B° Las Callejas nº 49-C en Pontejos, a instancia de EDP España Distribución Gas, S.A.U. Dictamen.
5. Concesión administrativa para la utilización privativa de dominio público para la acometida de gas natural en B° La Iglesia nº 253 en Pedreña, a instancia de EDP España Distribución Gas, S.A.U. Dictamen.
6. Concesión administrativa para la utilización privativa de dominio público para ejecutar canalización y acometida eléctrica y de agua en B° Campo Agüero nº 41 (Agüero), a instancia de Inversiones Alkaid, S.L. Dictamen.
7. Concesión administrativa para la utilización privativa de dominio público para construir pedestal para armario de distribución de acometidas y continuar con el despliegue de la red de fibra óptica a ejecutar en B° La Cavada nº 159 (Pontejos), a instancia de Telefónica de España S.A.U. Dictamen.
8. Convenio con Peña Bolística de Orejo. Aprobación de justificación y archivo de expediente. Dictamen.
9. Convenio con Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña. Aprobación de justificación y archivo de expediente. Dictamen.
10. Concesión subvención nominativa C.E.I.P. Marina de Cudeyo. Dictamen.
11. Reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2017. Dictamen.
12. Levantamiento de reparo. Obra de Saneamiento B° Arriba de Rubayo. Dictamen.
13. Levantamiento de reparo. Apoyo al estudio. Dictamen.
14. Modificación Base 8ª de ejecución del Presupuesto para 2017. Dictamen.
15. Modificación de crédito 5/2017. Crédito extraordinario. Dictamen.
16. Propositiones  

Participación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo como organización asociada de reparto en el Programa de Ayuda Alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.
17. Mociones.
18. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

***1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE FEBRERO DE 2017 Y EXTRAORDINARIA DE 22 DE MARZO DE 2017.***

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión del Pleno ordinario, de fecha 20 de Febrero de 2017, distribuida con la convocatoria, y no formulándose objeción a la misma, se



somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión del Pleno extraordinario, de fecha 22 de Marzo de 2017, distribuida con la convocatoria, tomando la palabra el Sr. Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, para exponer que en esa sesión el portavoz del grupo municipal popular, Sr. Aja Fernández, preguntó acerca de la existencia de un posible fraccionamiento contractual en las adjudicaciones realizadas a Uriarte Asesoramiento Integral S.L., relativas, de una parte, a la redacción de documentación previa necesaria a efectos de instruir expediente relativo al ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales, con el objeto último de externalizar la gestión del Campo municipal de Golf “La Junquera”, y la correspondiente a la preparación y defensa letrada en relación al recurso contencioso administrativo a interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada contra la Resolución de la Directora del Servicio Cántabro por la que resuelve declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para la contratación de de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, respondiendo el Interventor Accidental, Carlos Balbás, que no existía tal fraccionamiento manifestando que se haga constar en acta.

Asimismo, el Sr. Alcalde formula “un voto particular” manifestando su voto en contra a la aprobación de este acta al no haberse respondido a su pregunta relativa a la existencia o no de fraccionamiento, y no produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D. Jaime González Oruña, Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sierra González, D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

- Abstenciones: Ninguna.

- Votos en contra: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, D. Jesús Lavín Guevara.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, su aprobación ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

## **2. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

No hubo.

## **3. DACIÓN DE CUENTA:**

### **3.1. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO**





Nº Resolución	Fecha Resolución	Título
2017/94	20/02/2017	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2017/95	20/02/2017	RECONOCIMIENTO TRIENIO FUNCIONARIO D. CARLOS BALBÁS GARCÍA
2017/96	20/02/2017	CANCELACIÓN DEPÓSITO CONSTITUIDO EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS DEL MINISTERIO D HACIENDA POR 104.420,77€ CORRESPONDIENTES A LA RESERVA DE CRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA CASA CLUB Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL GOLF.
2017/97	20/02/2017	RECONOCIMIENTO TRIENIO FUNCIONARIA Dª. FÁTIMA NÚÑEZ DE LA FUENTE
2017/98	20/02/2017	RECONOCIMIENTO TRIENIO FUNCIONARIO D. MIGUEL ÁNGEL BEDIA GÜEMES
2017/99	20/02/2017	RECONOCIMIENTO TRIENIO TRABAJADOR D. JOSE ANTONIO OCEJO BEDIA
2017/100	20/02/2017	BAJA EN TASA DE RECOGIDA DE BASURA POR RUINA TECNICA DE EDIFICACION
2017/101	20/02/2017	APLAZAMIENTO 6 MESES LARCOV SAL
2017/102	21/02/2017	DESIGNACION A FAVOR DE Rosales & Abogados DE LA REPRESENTACION PROCESAL DEL CTCISO.-ADMTVO P.O. Nº 3/2017 INTERPUESTO POR LUISA BEDIA CASTANEDO, SARA FERNANDEZ BEDIA Y AVELINA FERNANDEZ BEDIA ( 2015/609-02)
2017/103	21/02/2017	ELEVAR A DEFINITIVO EL ACUERDO DE APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
2017/104	21/02/2017	REL. APROBACION 52 FACTURAS IMPORTE 55.355,89 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/105	22/02/2017	LIC. OBRA A JOSE RAMON GARCIA SANCHEZ (EXPTE: 2017/614-08)
2017/106	22/02/2017	CONCESION SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A Mª ISABEL SETIEN PARDO
2017/107	22/02/2017	BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ELOY BOLIVAR PRESMANES POR INGRESO EN CENTRO RESIDENCIAL
2017/108	22/02/2017	Lic. obra a Miguel Camino Lastra ( 2017/614-13)
2017/109	22/02/2017	DEVOLUCION DEL IVTM
2017/110	23/02/2017	INADMISION DE RECURSO INTERPUESTO POR JAVIER RUIZ MARTIN
2017/111	23/02/2017	NOMINA FEBRERO 2017
2017/112	24/02/2017	REL. APROBACION 58 FACTURAS SUM. ELECTRICO 23.567,01 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/113	27/02/2017	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2017/114	27/02/2017	REL.APROBACION 59 FACTURAS IMPORTE 3.636,33 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/115	28/02/2017	DEVOLUCION INGRESOS PAQUITA SOLE AHUMADA
2017/116	28/02/2017	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2017/117	28/02/2017	DEVOLUCION INGRESO GOBIERNO DE CANTABRIA. ORDEN UMA/18/2016
2017/118	02/03/2017	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2017/119	02/03/2017	CAMBIO TITULARIDAD DE OFICIO, ANULACION Y RECIBOS Y APROBACION DE LIQUIDACIONES EN TASA DE BASURA SOLICITADO POR ROSA Mª SORIANO SALINAS.



2017/120	02/03/2017	LIC. OBRA Mª CARMEN ORTIZ SOTO EXPTE: 2017/614-09
2017/121	02/03/2017	REL APROBACION 67 FACTURAS IMPORTE 59.617,98 €
2017/122	03/03/2017	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2017/123	03/03/2017	LIC. OBRA JOSE TEODORO COLLANTES SOBREMAZAS (EXPTE: 2017/614-10)
2017/124	03/03/2017	LIC. OBRA JOSE MANUEL REGUERO GARCIA ( 2017/614-15)
2017/125	06/03/2017	DESIGNACIÓN A FAVOR DE ROSALES & ABOGADOS, PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO PRCO. ABREVIADO 25/2017, RECLAMACIÓN PATRIMONIAL DE INMACULADA SOLAR ESPINOSA
2017/126	06/03/2017	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2017/127	06/03/2017	PADRON TASA RECOGIDA BASURA PRIMER BIMESTRE 2017
2017/128	06/03/2017	REMISION A LA CCA DEL EXPTE. DE ACTIVIDAD DE FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES ( 2016/613-04)
2017/129	07/03/2017	Otorgar a D. LORENZO GALLARDO GARCÍA NIETO AYUDA SOCIAL POR IMPORTE DE 847 € PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ALQUILER PARA PRIMERA MENSUALIDAD Y FIANZA
2017/130	08/03/2017	REL.APROBACION 72 FACTURAS IMPORTE 38.806,59 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/131	08/03/2017	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION 2022
2017/132	09/03/2017	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2017/133	09/03/2017	PADRON AYUDA A DOMICILIO FEBRERO 2017
2017/134	10/03/2017	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION N° 2002
2017/135	10/03/2017	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2017/136	13/03/2017	COMPENSACION IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES ANGELA SORIANO SALINAS. FICHERO DOC 4º TRIMESTRE 2016
2017/137	13/03/2017	COMPENSACION IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES JUAN RAMON SORIANO SALINAS. FICHERO DOC 4º TRIMESTRE 2016
2017/138	13/03/2017	REL.APROBACION 81 FACTURAS IMPORTE 5.496,10 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/139	13/03/2017	APROBACION LIQUIDACIONES IBI Y COMPENSACION ROSA MARIA SORIANO SALINAS. FICHERO DOC 4º TRIMESTRE 2016
2017/140	13/03/2017	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A CARLOS GOMEZ PALOMO
2017/141	16/03/2017	REL.APROBACION 86 FACTURAS SUM. ELECTRICO 7.995,28 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/142	16/03/2017	TENER POR DESISTIDO A D. JOSÉ MERINO CALLEJA DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA SOLICITANDO UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS CAUSADOS EN SU VEHÍCULO OPEL ZAFIRA TOURER MATRÍCULA 8009-JHN
2017/143	17/03/2017	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2017/144	20/03/2017	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2017/145	20/03/2017	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2017/146	20/03/2017	REL APROBACION 93 FACTURAS SUM.ELECTRICO IMPORTE 10.602,36 € Y LEVANTAMIENTO DEL REPARO
2017/147	21/03/2017	INFORME Y REMISION DE EXPTE. DE ACTIVIDA A LA CCA DE GRUPO AREGON, S.L. ( 2017/612-01)
2017/148	21/03/2017	REL APROBACION 95 FACTURAS IMPORTE 28.193,09 €
2017/149	21/03/2017	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2017/150	22/03/2017	NOMINA MARZO 2017
2017/151	22/03/2017	ESTIMACION RECLAMACION PATRIMONIAL POR DAÑOS



		OCASIONADOS POR IMPACTO PELOTA DE GOLF A MARTIN BASTANTE BURGOS
2017/152	27/03/2017	ADJUDICAR A CASUSO DÍEZ INGENIEROS, S.L.P, C.I.F: B-39678016, CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO “SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS DE ELECHAS, RUBAYO, SETIEN Y OREJO”
2017/153	27/03/2017	REVISIÓN TRIENIOS. D. MIGUEL ÁNGEL BEDIA GÜEMES
2017/154	27/03/2017	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2017/155	28/03/2017	D.I GOBIERNO CANTABRIA CONVENIO SUM. BASICOS (ATENCION PRIMARIA) Y ANULACION RD
2017/156	30/03/2017	ANULACION OBLIGACION RECONOCIDA
2017/157	30/03/2017	PADRON AÑO 2017 DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
2017/158	30/03/2017	REL.APROBACION FACTURAS N°104 IMPORTE 5.305,16 €
2017/159	30/03/2017	LIC. OBRA Mª CARMEN CAVADA CIFRIAN (EXPTE 2017/614-05)
2017/160	30/03/2017	LIC. OBRA TALLERES METABRIA, S.L. (EXPTE: 2017/614-16)
2017/161	30/03/2017	LIC. OBRA VENANCIO BEDIA BEDIA (EXPTE: 2017/614-17)
2017/162	30/03/2017	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2017/163	31/03/2017	LIC. OBRA JOSE SOLANA FERNANDEZ (EXPTE: 2017/614-14)
2017/164	04/04/2017	APROBAR EL DOCUMENTO REMITIDO “POLÍTICA DE SEGURIDAD” QUE, DE FORMA GENÉRICA, ALUDE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA INFORMACIÓN Y LOS EQUIPOS DE PROCESO DE LA MISMA (ORDENADORES...) EN EL MARCO DEL PROCESO DE ADAPTACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)
2017/165	05/04/2017	REL.APROBACION 118 FACTURAS IMPORTE 47.946,89 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/166	05/04/2017	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2017/167	05/04/2017	DENEGACION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULO A JESUS ANTONIO GUTIERREZ PORTILLA
2017/168	05/04/2017	DEVOLUCION DE INGRESOS A D. ANGEL SIERRA BESYO POR PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA INFERIOR A PRESUPUESTO DE PROYECTO BASICO.
2017/169	05/04/2017	SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL.
2017/170	05/04/2017	RESOLUCION DE RECLAMACIONES AL PADRON ANUAL DEL CAMPO DE GOLF LA JUNQUERA DEL AÑO 2017
2017/171	06/04/2017	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2017/172	06/04/2017	CONCESION FRACCIONAMIENTO DE RECIBOS DE PLUSVALIA SOLICITADO POR OSCAR TERAN CASTANEDO
2017/173	06/04/2017	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2017/174	06/04/2017	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2017/175	07/04/2017	SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL.
2017/176	10/04/2017	ADJUDICAR A BEDIA CAMPO Y MONTES DE NEIRA, S.C., C.I.F.: J-39848445, CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS TERAPÉUTICOS DIRIGIDOS A LOS MAYORES DEL MUNICIPIO Y A SUS CUIDADORES ENTRE ABRIL Y JUNIO DE 2017 EN EL CENTRO DE ATENCIÓN AL DEPENDIENTE (PEDREÑA)
2017/177	11/04/2017	REL. APROBACION 127 FACTURAS IMPORTE TOTAL 36.795,13 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/178	11/04/2017	ADJUDICAR A HOW ARE YOU, S.L., C.I.F: B39762042, CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA I SEMANA DEL MOLUSCO INCLUIDA CAMPAÑA PUBLICITARIA DEL EVENTO Y CONTRATACIÓN



		DE GRUPOS MUSICALES.
2017/179	11/04/2017	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2017/180	11/04/2017	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2017/181	11/04/2017	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2017/182	11/04/2017	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2017/183	12/04/2017	ADJUDICAR A IMAGEN INDUSTRIAL SISTEMAS DE COMUNICACIÓN,S.L.U, C.I.F.: B-24389819, CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL DOCUMENTAL CIABOGA
2017/184	12/04/2017	INFORMAR FAVORABLEMENTE, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN, CONFIERA A D <sup>a</sup> . ANA M <sup>a</sup> GARCÍA ATIENZA, CON DNI 9788157 R, NOMBRAMIENTO PROVISIONAL PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE TESORERÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
2017/185	17/04/2017	PADRON TELEASISTENCIA FEBRERO 2017
2017/186	17/04/2017	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2017/187	17/04/2017	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2017/188	17/04/2017	PADRON AYUDA A DOMICILIO MARZO 2017
2017/189	17/04/2017	REL. APROBACION 132 FACTURAS SUM. ELECTRICO IMPORTE 21.270,42 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/190	17/04/2017	REL APROBACION 133 FACTURAS IMPORTE 25.257,85 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/191	17/04/2017	INSTRUCCIÓN SOBRE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS
2017/192	17/04/2017	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2017/193	17/04/2017	DIETAS CONCEJALES 1T/2017

La Corporación queda enterada.

### 3.2. RESOLUCIÓN N° 103 DE 21 DE FEBRERO DE 2017

La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido de la Resolución n° 103/2017, que, es como sigue:

“El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 19 de Diciembre de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica.

Transcurrido el periodo de exposición pública de treinta días hábiles a contar desde el 5 de Enero hasta el 17 de Febrero de 2017, ambos inclusive, (B.O.C n° 4 de fecha 5 de Enero de 2017) sin que se hayan presentado reclamaciones y observaciones al citado texto, según consta en certificado expedido por la Secretaria Municipal con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, de fecha 20 de Febrero de 2017.

En atención a lo expuesto y de acuerdo con las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 letra s) y 49 in fine de la Ley 7/85, de 2 de Abril vengo a **RESOLVER**:

**PRIMERO.-** Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 19 de Diciembre de 2016, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica.



**SEGUNDO.-** Publicar el texto íntegro de la modificación, arriba referenciada, en el B.O.C. a efectos de lo prevenido en los artículos 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 196.2º del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre”.

La Corporación queda enterada.

### **3.3. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES TRIMESTRALES:**

**3.3.1. MOROSIDAD (1º TRIMESTRE).**

**3.3.2. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (1º TRIMESTRE).**

**3.3.3. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (1º TRIMESTRE).**

**3.3.4. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS (1º TRIMESTRE).**

La Corporación queda enterada.

## ***4. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ACOMETIDA DE GAS NATURAL EN Bº LAS CALLEJAS Nº 49-C EN PONTEJOS, A INSTANCIA DE EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. DICTAMEN***

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 9 de Marzo de 2017 (nº registro de entrada 761) licencia de obra para ejecutar zanja de 4 m.l. en calzada para acometida de gas natural en Bº Las Callejas nº 49 C (Pontejos), con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 789,99 € (Expte: 2017/614-19).

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Otorgar a EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS S.A.U. la concesión administrativa oportuna para, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar zanja de 4 m.l. en calzada para acometida de gas natural en Bº Las Callejas nº 49 C (Pontejos), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil



comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.

- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (789,99 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad resultante de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS S.A.U., se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS S.A.U., deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS S.A.U., será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS S.A.U., a la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- ll) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.



**SEGUNDO.-** EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

**5. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ACOMETIDA DE GAS NATURAL EN B° LA IGLESIA N° 253 EN PEDREÑA, A INSTANCIA DE EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 29 de Marzo de 2017 (n° registro de entrada 941) licencia de obra para ejecutar zanja de 4 m.l. en calzada para acometida de gas natural en B° La Iglesia 253 (Pedreña), con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 789,99 € (Expte: 2017/614-24).

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Otorgar a EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS S.A.U. la concesión administrativa oportuna para, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar zanja de 4 m.l. en calzada para acometida de gas natural en B° La Iglesia 253 (Pedreña), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1° letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (789,99 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad resultante de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el



compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

- e) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS S.A.U., se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS S.A.U., deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS S.A.U., será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS S.A.U., a la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- ll) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

**SEGUNDO.-** EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.



**6. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA EJECUTAR CANALIZACIÓN Y ACOMETIDA ELÉCTRICA Y DE AGUA EN Bº CAMPO AGÜERO Nº 41 (AGÜERO), A INSTANCIA DE INVERSIONES ALKAID, S.L. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por INVERSIONES ALKAID S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 15 de Marzo de 2017 (nº registro de entrada 813) licencia de obra para ejecutar canalización y acometidas eléctrica y de agua en Bº Campo Agüero nº 41 (Agüero), con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 3036,65 € (Expte: 2016/614-21).

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Otorgar a INVERSIONES ALKAID S.L. la concesión administrativa oportuna para, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización y acometidas eléctrica y de agua en Bº Campo Agüero nº 41 (Agüero), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (3036,65 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad resultante de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, INVERSIONES ALKAID S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.



- f) INVERSIONES ALKAID S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) INVERSIONES ALKAID S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a INVERSIONES ALKAID S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- ll) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

**SEGUNDO.-** INVERSIONES ALKAID S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

***7. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA CONSTRUIR PEDESTAL PARA ARMARIO DE DISTRIBUCIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTINUAR CON EL DESPLIEGUE DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA A EJECUTAR EN Bº LA CAVADA Nº 159 (PONTEJOS), A INSTANCIA DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. DICTAMEN***

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio





Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 16 de Febrero de 2017 (nº registro de entrada 539) licencia de obra para construir pedestal para armario para distribución de acometidas y continuar con el despliegue de la red de fibra óptica a ejecutar en Bº La Cavada 159 (Pontejos), con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 700 € (Expte: 2016/614-11).

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Otorgar a TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. la concesión administrativa oportuna para, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a construir pedestal para armario para distribución de acometidas y continuar con el despliegue de la red de fibra óptica a ejecutar en Bº La Cavada 159 (Pontejos), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, al ser de aplicación la Ley 15/1987, de 30 de Julio de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (actualmente Telefónica de España S.A.U.) esta sociedad satisface sus deudas tributarias correspondientes a tributos y precios públicos de carácter local con la única excepción del IBI, mediante una compensación en metálico de periodicidad anual a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (700 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad resultante de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.



- g) TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- ll) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

**SEGUNDO.-** TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

#### **8. CONVENIO CON PEÑA BOLÍSTICA DE OREJO. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vistos los informes de intervención, 2016/015/INFORINT-40, de 17 de junio de 2016 y 2016/015/INFORINT-33, de fecha 01 de junio de 2016 en los que se fiscaliza de disconformidad la justificación de la subvención concedida al amparo del convenio suscrito el 25 de febrero de 2016, aprobado por el Pleno de la Corporación el 9 de Diciembre de 2015, entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y la Peña Bolística de Orejo para la 75 edición del Campeonato Regional 1ª Individual de Bolo Palma.



Considerándose desde la Presidencia de la Comisión de Hacienda que se han cumplido los requisitos básicos en la justificación de los fondos subvencionados y, especialmente, en atención a la edad del representante de la peña de bolos por la tarea desarrollada.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, recuerda a los asistentes el objeto de esta subvención directa dando fe del Campeonato realizado y la veracidad de lo organizado si bien reconoce que el Presidente de la Peña, Pedro Gándara, se ha “liado” un poco al no estar familiarizado con la justificación de subvenciones.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, manifiesta que no existe ninguna duda respecto del destino del dinero más allá de que sea manifiestamente mejorable la presentación de la justificación.

No produciéndose más intervenciones se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**ÚNICO.-** Archivo de la subvención concedida y pagada a la Peña Bolística de Orejo aún con el incumplimiento de las cláusulas sexta, séptima y octava del convenio en materia de justificación de la aplicación de la subvención.

### ***9. CONVENIO CON SOCIEDAD DEPORTIVA DE REMO DE PEDREÑA. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE. DICTAMEN***

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vistos los informes de intervención, 2015/61/1 y 2015/20/2 de 10 de mayo de 2016, 2016/015/36, de 8 de junio de 2016, 2016/15/39 de 17 de junio de 2016, que se emiten en relación a la fiscalización en disconformidad (entre otros aspectos las facturas datadas desde noviembre de 2014 hasta mayo de 2015 mensualmente y una más de diciembre de 2015, en fechas anteriores a la concesión y suscripción del convenio) de la justificación de la subvención directa nominativa concedida a la Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña según convenio de 28 de abril de 2015 por importe de 7.250,00 euros.

Considerándose, desde la presidencia de la Comisión de Hacienda, que se han cumplido los requisitos básicos en la justificación de los fondos subvencionados, según la documentación aportada el 14 de junio de 2016 con registro de entrada 1833 por la Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña, complementaria de otra aportada el 26-11-2015 y registro 4182 sobre facturas justificativas del gasto.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**ÚNICO.-** Archivo de la subvención concedida y pagada a la Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña aún con el incumplimiento de las cláusulas séptima, octava y novena del convenio en materia de justificación de la aplicación de la subvención.

**10. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA C.E.I.P. MARINA DE CUDEYO. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaría Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Conocida la Providencia de Alcaldía de 9 de marzo de 2017 en la que se acuerda incoar expediente de concesión directa a favor del C.E.I.P. Marina de Cudeyo de una subvención nominativa por importe de 3.000 euros para sufragar el coste de actividades complementarias que aquél tenga previsto realizar durante 2017, previa presentación de una memoria de las actividades complementarias a ejecutar en este 2017 y, previsión de ingresos y gastos especificando las fuentes de financiación, reflejándose en un convenio de colaboración entre ambas Entidades.

Visto el expediente instruido al efecto, el informe de Secretaría de 10 de marzo de 2017, el convenio regulador de condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, explica a los asistentes que si bien el año pasado se rechazó por el Director del Colegio, este año, en cambio, lo mejor es concedérsela de forma nominativa. Es independiente-prosigue-de otros gastos como piscina, gas oil, etc...

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, inicia su intervención manifestando que estamos ante una competencia impropia además de no estar contemplada en el Presupuesto, lo cual es desmentido por la Concejala de Hacienda, M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, explica que esta subvención se concede al Colegio como si de un ente más se tratase.

El Sr. Fernández Rivero en alusión al portavoz popular: “No te pongas exquisito con que si es una competencia impropia” a lo que el Sr. Aja Fernández responde: “Lo mismo que criticabais vosotros y eso que tenéis más experiencia”.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, D. Jesús Lavín Guevara, D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D. Jaime González Oruña, D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sierra González,

- Votos en contra: Ninguno.



A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar a favor del C.E.I.P. Marina de Cudeyo la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 3.000 euros que contribuya a hacer frente a los gastos de funcionamiento del mismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/0/320/48 “*Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro*”.

**TERCERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el C.E.I.P. Marina de Cudeyo, que regula las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. Se delega en la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo debiendo acreditar la Entidad con carácter previo a la suscripción hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**CUARTO.-** Notifíquese este acuerdo al C.E.I.P. Marina de Cudeyo, y a la Intervención municipal, publicándose la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal.

## ***11. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2017. DICTAMEN***

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

De conformidad con los datos aportados por la Intervención municipal, existe en contabilidad una factura, correspondiente a gastos corrientes de la corporación, que no han podido aprobarse con cargo a los presupuestos anteriores porque se corresponde con un servicio que tanto por carecer de propuesta de gasto como que la presentación de la factura se ha realizado posteriormente al cierre del ejercicio correspondiente, no se ha podido imputar al año correspondiente.

No hacer frente a los pagos correspondientes a dichas facturas en los plazos establecidos en la ley, implica un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio. Por tanto este expediente se tramita con el fin de no perjudicar ni los intereses de los proveedores ni los intereses municipales.

Para posibilitar el reconocimiento de las obligaciones que se derivan de dichas facturas, la legislación arbitra el denominado “Reconocimiento extrajudicial de créditos” que es un mecanismo administrativo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.



Respecto al significado de dicho Reconocimiento Extrajudicial de créditos, en el caso de facturas de otros años que sean correctas, es simplemente una autorización para imputarlas al presupuesto en vigor, en tanto que suponen una excepción al principio de anualidad presupuestaria, y en caso de facturas que no hayan cumplido con la legalidad por no existir crédito presupuestario, es una especie de "indemnización" que se otorga en base a la doctrina del enriquecimiento injusto. En este sentido los autores hablan de que es una "solución normativa a una situación irregular, derivada de la aplicación en vía administrativa del principio, procedente del ámbito privado, de enriquecimiento sin causa".

Por tanto es un mecanismo que arbitra la ley y que, si bien es cierto que pone de manifiesto al menos una irregularidad en la gestión presupuestaria, en ocasiones no imputable a la Administración, sino al proveedor que incumple su obligación de facturar en plazo, sus consecuencias no pueden hacerse recaer sobre el tercero contratante. Respecto a la financiación del Reconocimiento extrajudicial, será con cargo a las aplicaciones del Presupuesto para 2017, sin que en ningún caso esta imputación de las facturas a los créditos del ejercicio corriente, cause perjuicio en el normal funcionamiento del resto de los servicios.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, explica que es la única factura de 2016 sin consignación presupuestaria al no haberse presentado dentro del ejercicio presupuestario correspondiente de ahí ahora esta modificación de crédito.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Levantamiento del reparo formulado por la intervención en base a los argumentos esgrimidos y aprobación del expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2017, de la factura indicada en la relación que se acompaña, por importe de trescientos seis euros (306,00 €), imputándose a las partida presupuestaria indicada correspondiente al Presupuesto para 2017.

Factura (registro)	F. Factura	Imp. Factura	Doc. Acred.	Nº FACTURA	Nom tercero	Descripción	Núm. Documento	Partida
2016								
114/2017	31/12/2016	306,00	B15416845	10/F2016/60	SERVICIO, SL	NATACION ESCOLAR DICEIMBRE	114/2017	320-22609

## **12. LEVANTAMIENTO DE REPARO. OBRA DE SANEAMIENTO Bº ARRIBA DE RUBAYO. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

A la vista de la nota de reparo formulada por el interventor en su informe 2017/15/6 de 24 de febrero en relación con la propuesta de gasto número 232017 relativa a la "Obra de saneamiento en el barrio de Arriba de Rubayo" en la que se hace constar la siguiente irregularidad:



1. Tratándose de obras por la propia administración no consta:
  - a. Tramitación de expediente con proyecto o documentación técnica (presupuesto de ejecución y contenido de la obra, aspectos sobre la comprobación, recepción y liquidación de las obras ejecutadas por administración y plazo de duración) descriptiva de las obras a realizar y designación de las obras acordando la ejecución directa por administración a través de los Servicios Técnicos, aprobado por órgano municipal.
  - b. Certificado sobre la disponibilidad de los terrenos
  - c. Selección de contratista para los suministros
  - d. Informe de los Servicios Técnicos municipales consignando la capacidad de los propios servicios y brigada de obras para la realización de la obra.

2. El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo gestiona el servicio municipal del ciclo integral del agua de forma indirecta mediante contrato de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concesión administrativa, adjudicado mediante acuerdo plenario, de fecha 11 de noviembre de 200, a la Unión Temporal de Empresas integradas por Ascan, S.A. y Aguas de Valencia, S.A. formalizando el contrato administrativo el 21 de febrero de 2005, si bien a efectos de inicio de prestación del servicio por parte del concesionario, se aplica retroactivamente a fecha 1 de enero de 2015. Por acuerdo plenario de 25 de agosto de 2014 se aprobó la subrogación del contrato indicado a favor de Ascan Water Services, S.L.U., sujeto a condición resolutoria de continuidad en la U.T.E. con Aguas de Valencia, S.A. En el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cláusula tercera se expone :

*3.1.- Una vez adjudicado el contrato de concesión se constituirá una Comisión de Control y Seguimiento del Servicio, cuya composición se determinará con carácter provisional en el momento de su constitución, sin perjuicio de que su composición, definitiva y sus funciones específicas se determinen en la modificación del Reglamento del Servicio, que sobre este punto pueda efectuarse en el futuro. En cualquier caso y en principio, con el señalado carácter provisional, la Comisión de Control y Seguimiento del Servicio estará compuesta como mínimo por los siguientes miembros:*

*El Alcalde (o persona que lo sustituya por delegación), quien tendrá voto de calidad como presidente.*

*El Concejal Delegado de Servicios Municipales.*

*El Concejal Delegado de Hacienda.*

*Los técnicos del Ayuntamiento.*

*El Responsable del Servicio nombrado por la empresa adjudicataria.*

*Como Secretario de la Comisión, sin voz ni voto, actuará una persona de los servicios administrativos del Ayuntamiento.*

*3.2.- En cualquier caso y con carácter transitorio, la Comisión de Control y Seguimiento ejercerá las funciones de fiscalización e inspección de la gestión del Concesionario y velará por el exacto cumplimiento de sus obligaciones respecto a los usuarios y el propio Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo sus acuerdos de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria. Para el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria. Para el cumplimiento de estas funciones y las que se establezcan, la Comisión de Control y Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y con carácter extraordinario siempre que se considere conveniente a propuesta de su presidente.*

Este aspecto, al igual que otros referenciados en el informe de intervención, no consta cumplido.



Visto el informe de justificación de la propuesta de gasto 23/2017 del Concejal de Obras e Industria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo que en referencia a la planificación distingue tres tipos de obras:

- a) Importantes incluidas en el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento (PGAS) de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. Con fórmulas de financiación directa por la Consejería y otras co-financiadas con aportación municipal.
- b) De cierta importancia no recogidas en el PGAS agrupadas para evitar excesivos procedimientos administrativos, tanto en asistencias técnicas como en ejecución de obras. Ya en licitación “Saneamiento en varios barrios de Pontejos”
- c) Pequeñas, urgentes, oportunas o imprevistas, pero en cualquier caso necesarias y que por razones de inmediatez y agilidad en la gestión, unido al conocimiento de la red de saneamiento y la solvencia técnica, se ha decidido encargar a Ascan la ejecución de la obra definida anteriormente.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, Concejal de Obras e Industria, explica que se trata de una obra (9.900 €) que hace Ascan y el Ayuntamiento pone medios con el fin de acondicionar el entorno. Se trata- prosigue- no sólo de dotar de saneamiento al matadero sino también de favorecer la conexión de las viviendas existentes y las que pueda haber en el futuro sin perjuicio de que Obras Públicas pavimente la zona. Existe memoria valorada con plano y presupuesto; Intervención entiende- añade- que se trata de una obra por administración. El Ayuntamiento no tiene capacidad para realizar la obra, pero se aportarán medios auxiliares. Prosigue: “Se trata de colocar 135 m de colector y seis pozos de registro”.

D. Jesús Acebo Pelayo, Concejal del grupo municipal popular, le inquiriere: “En definitiva, ¿se trata de poner la pala municipal? Si la pala la pone Vías y Obras, ¿cómo se justifican los 9.900 € por 135 m de tramo y 6 pozos registro? Los trabajos de asfaltado no están valorados por lo que la obra no puede tener ese presupuesto. Faltan por valorar los trabajos municipales”. Prosigue: “No se puede decir que no existe capacidad por parte de la brigada de obras cuando otras veces lo han hecho y con menos medios de lo que hay hoy en día”.

El Sr. Alcalde cierra el debate: “Se trata de un tramo de 135 m haciéndose la excavación con medios propios y de Vías y Obras. Deje el tema de los trabajadores: ese es otro debate. En este caso, el ahorro que se consigue es doble en vez de redactar un proyecto completo”.

El Sr. Ruiz Jimeno sostiene que sus palabras se han malinterpretado, y en ningún caso ha querido decir que la brigada de obras carezca de capacidad técnica a lo que el Sr. Alcalde concluye: “Entendido y comprendido”.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, D. Jesús Lavín Guevara, D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D. Jaime González Oruña.

- Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedía y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

- Votos en contra: 4 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sierra González,



A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor, dos abstenciones, y cuatro votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Levantar el reparo formulado por la intervención municipal y continuar la tramitación del expediente autorizando el gasto propuesto en la aplicación 160/609, considerando el gasto propuesto como la obra del tipo c) referenciada en el informe del Concejal de Obras.

**SEGUNDO.-** No se considera el gasto propuesto como una obra realizada por la propia administración aunque intervengan medios municipales.

**TERCERO.-** Comunicar el acuerdo a intervención para que realice los trámites contables pertinentes.

### ***13. LEVANTAMIENTO DE REPARO. APOYO AL ESTUDIO. DICTAMEN***

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

A la vista de la nota de reparo formulada por el interventor en su informe 2017/15/9 de 7 de febrero en relación con el servicio de apoyo al estudio en el colegio de Rubayo durante los meses de enero a mayo en horario de 15 a 16:30 horas, en la que se hace constar la siguiente irregularidad:

- a) El crédito propuesto en la partida 231/22799 como actividad complementaria del Programa de Atención a Infancia y Familia de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo no es el adecuado para una actividad educativa como la que se pretende correspondiéndole la partida 320/22609.
- b) Omisión en el expediente de trámites esenciales fijados en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local para que la actividad propuesta se desarrolle bajo la denominación de competencia impropia.

Se manifiesta oposición al mismo en base a los siguientes argumentos:

- a) El servicio trata de crear un espacio no reglado como alternativa a las actividades extraescolares, y un espacio para familias con posibles déficits en la atención a menores considerando que la naturaleza del mismo es de marcado carácter social y se incardina en los programas de atención a infancia y familia de los Servicios Sociales de Atención Primaria Municipales. La aplicación presupuestaría 231/22799.
- b) No entra en concurrencia con lo establecido en la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria en lo referente al número de plazas reservadas para los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, ni mucho menos para seguir el procedimiento del artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, al prestarse el servicio fuera del horario lectivo escolar en el tramo horario considerado desde la finalización del servicio de comedor y la llegada del transporte escolar, esto es desde las 15:00 hasta las 16:30 horas, por tanto, no se trata de una competencia educativa, se trata de una acción propia de Servicios Sociales ya que tienen cabida actividades extraescolares y actividades educativas no regladas, y de promoción del ocio y del tiempo libre.



En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, dice no entender por qué viene este asunto a Pleno cuando sólo se trata de unas horas de estudio después de comer a unos chavales que están en contacto con los Servicios Sociales, y que se viene haciendo desde hace años. Prosigue: <<Estoy convencido de que la educación sirve para eliminar desigualdades sobre todo cuando se trata de chavales que están en contacto con los Servicios Sociales, por lo que “me la trae al paio” el tema >>.

D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal de Compromiso por Cantabria, coincide con lo expuesto por el portavoz regionalista, y, al margen de que se pueda debatir en Comisión de Hacienda, entiende que habrá otras muchas competencias impropias también cuestionables. Nuestra postura- continúa- es apoyar todo lo relacionado con la educación y máxime si viene con la valoración positiva del Trabajador Social.

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, entiende que habría que haberlo solicitado al Gobierno de Cantabria a lo que la Sra. Pérez Prieto, Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, le responde que durante los años 2014 y 2015 también se ha venido haciendo, y le inquiere: ¿Cómo lo hicisteis? Entre Enero y Mayo de 2015 estuvisteis vosotros, y lo hizo la misma empresa que en 2014: Alegría y Tiempo Libre; empresa- prosigue- que no facturó en 2016 porque en 2015 había ingresado sin haber hecho el trabajo.

D. Raúl Fernández Ortega, Concejala del grupo municipal popular, pregunta si hubo entonces reparo a lo que el Sr. Acebo Pelayo responde que cómo se iba a reparar si no se presentó en Intervención.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, D. Jesús Lavín Guevara, D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D. Jaime González Oruña, D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

- Abstenciones: Ninguna.

- Votos en contra: 4 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sierra González,

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor, y cuatro votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Levantar el reparo formulado por la intervención municipal y continuar la tramitación del expediente autorizando el gasto propuesto con cargo a la aplicación 231/22799.

**SEGUNDO.-** Comunicar el anterior acuerdo a la Intervención para que realice los trámites contables pertinentes.

#### **14. MODIFICACIÓN BASE 8ª DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2017. DICTAMEN**



Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la necesidad de afrontar nuevos gastos consecuencia tanto de mayores servicios como de inspecciones tributarias es por lo que resulta necesario modificar la definición de los créditos ampliables detallados en la Base número 8 de las de Ejecución del Presupuesto para 2017 con el detalle que sigue:

*BASE 8ª.- Modificación de los Créditos Presupuestarios*

*2. Créditos Ampliables.*

*Se consideran créditos ampliables aquellos cuyas cuantías vengan determinadas en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a aquellos créditos.*

*Las partidas del Presupuesto de gastos que a continuación se relacionan tienen la consideración de ampliables.*

<i>Partida</i>	<i>Estado de Gastos</i>	<i>Partida</i>	<i>Estado de ingresos</i>
311-22706	Estudios y trabajos técnicos. Salubridad pública.	329	Otras tasas competencia local. Recogida de perros
931.227.06	Estudios y trabajos técnicos. Política ec. y fiscal	130 302 332 333	Impuesto sobre actividades económicas Tasa por recogida de basura Tasa ut.privat.o aprov.especial emp.explot. suministros Tasa ut.privat.o aprov.especial emp.explot. serv.telecom.

*La aprobación del expediente corresponderá al Alcalde- Presidente, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos. Fecha última revisión: 24/9/2013.*

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** La modificación de la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto para 2017 con la inclusión de los siguientes créditos ampliables:

<i>Partida</i>	<i>Estado de Gastos</i>	<i>Partida</i>	<i>Estado de ingresos</i>
311-22706	Estudios y trabajos técnicos. Salubridad pública.	329	Otras tasas competencia local. Recogida de perros
931.227.06	Estudios y trabajos técnicos. Política ec. y fiscal	130 302 332 333	Impuesto sobre actividades económicas Tasa por recogida de basura Tasa ut.privat.o aprov.especial emp.explot. suministros Tasa ut.privat.o aprov.especial emp.explot. serv.telecom.



**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### **15. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2017. CRÉDITO EXTRAORDINARIO. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

VISTO el expediente incoado por esta Concejalía Delegada de Hacienda para la aprobación del expediente de modificación número 5 del Presupuesto para 2017 por Crédito Extraordinario, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

- Memoria de Concejalía Delegada de Hacienda de 30 de marzo en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente, indicando la relación de las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos que precisan crear saldo de crédito para hacer frente a determinados compromisos de la Corporación.

- El importe total de la propuesta de modificación que formula la Alcaldía asciende a la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €) que se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio.

VISTO el informe favorable de intervención a la Modificación Presupuestaria propuesta, así como el informe de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria emitidos el día 31 de marzo de 2017.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

• Los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regulan los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuya tipología y procedimiento se detalla en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017.

• Resulta necesario aportar 5.000 euros para prestar el servicio de recogida de perros vagabundos y abandonados.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, explica que habrá que hacer igual que se hace en otros municipios: identificar los animales para evitar el tema del abandono. Asimismo-prosigue-: “Mucha gente protesta por las porquerías de los perros en las plazas, La Junquera... No hay una normativa sobre comportamiento que obligue a los dueños a que lo recojan”.



No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter inicial el expediente número 5 de modificación del Presupuesto para 2017 por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) que se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio, de acuerdo con el desglose que sigue:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MINORAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
132.227.06	Seguridad y Orden Público. Estudios y trabajos técnicos.	5.000,00
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
311.22799	Protección de la salubridad pública. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La modificación aprobada producirá efectos una vez que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior.

## **16. PROPOSICIONES**

### **PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO COMO ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO EN EL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS**

En primer lugar, se da lectura a la proposición presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Visto que en los últimos años debido a la crisis económica ha aumentado el número de demandas de solicitudes de Renta Social Básica y de ayudas de urgente necesidad. El número de familias que han visto descompensado su balance de ingresos y gastos también ha aumentado. Algunos colectivos como parados de larga duración, jubilados con pensiones mínimas y cargas familiares, inmigrantes sin apoyos familiares, etcétera se ven en situación de especial vulnerabilidad.



Considerando lo anterior, los Servicios Sociales de Atención Primaria han detectado la necesidad de implementar, en colaboración con otras instituciones y entidades, un programa de prestación de alimentos para los casos de mayor necesidad dentro del municipio de ahí que desde el 2013 este Ayuntamiento venga colaborando como Organización Asociada de Reparto (OAR) dentro del programa de ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.

Visto el informe del Trabajador Social, de fecha 5 de Abril de 2017, donde se concretan los destinatarios de este programa, criterios económicos de ingresos y gastos a observar para ser beneficiario en la distribución de la ayuda, y los compromisos asumidos por el Ayuntamiento frente a otras entidades en cuanto a la correcta gestión, justificación y control de los lotes de alimentos entregados no precederos que se distribuyen a las familias destinatarias de este Programa, y se complementan con otros precederos recogidos por la Asociación Marina Solidaria a través de dos campañas anuales de donación de alimentos.

Visto lo anterior, y siendo necesario regularizar desde el Ayuntamiento la solicitud y tramitación administrativa de las ayudas que se canalizan a través del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas mediante su aprobación por el órgano municipal competente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la participación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo como organización asociada de reparto en el programa de ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas, en los términos arriba expuestos.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir la solicitud y demás documentación exigible preparada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento a cursar a través de Cruz Roja Española antes del 23 de Abril de 2017.

**TERCERO.-** Remítase certificación de este acuerdo a los Servicios Sociales del Ayuntamiento”.

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la proposición, se somete a votación la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los trece Concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la participación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo como organización asociada de reparto en el programa de ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas, en los términos arriba expuestos.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir la solicitud y demás documentación exigible preparada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento a cursar a través de Cruz Roja Española antes del 23 de Abril de 2017.

**TERCERO.-** Remítase certificación de este acuerdo a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.



## 17. MOCIONES

No hubo.

## 18. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Aja Fernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, formula a la Alcaldía los siguientes ruegos y preguntas:

### Ruegos:

**18.1 Explica que él paga la luz en su casa a 0,11 € kw mientras que al Ayuntamiento se le está facturando a 0,16 €/kw cuando se consumen casi 1 millón de kw al año. Si se dispone del Estudio Energético, ¿por qué no se saca a licitación? ¿Nos sigue sobrando el dinero? Seguramente que alguna empresa lo suministrase más barato.**

### Preguntas:

**18.2 ¿Se puede dar servicio al Ayuntamiento con la Brigada de Obras? Lo mismo que el Campo de Golf “La Junquera”: taquilleros, empleados municipales... Por alusiones, el Sr. Acebo Pelayo, replica diciendo que existen en plantilla cuatro oficiales de 1ª por lo que responde: “Si no tienen capacidad, es que su categoría entonces no es la adecuada”.**

Dª Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo Compromiso por Cantabria, manifiesta no entender el porqué de este debate cuando los trabajadores laborales del Ayuntamiento, ahora, son los mismos que hace cinco años. Prosigue: “Para los trabajos de primavera y verano, supongo que están previstas las contrataciones de desempleados, ¿se va a recurrir a la partida presupuestada para trabajos en jardinería?”.

El Sr. Alcalde interviene para hacer guardar el orden y el respeto, trasladando a los asistentes que no va a permitir que esto sea “un gallinero”, y responde a la Sra. Gómez Bedia en el sentido de qué se verá en qué términos se publica la convocatoria, los trabajadores que se asignen, el procedimiento, etcétera..., y en función de ello se tomarán unas medidas u otras.

En alusiones al Sr. Aja Fernández, “si quiere intervenir, pida la palabra” y le responde: “Si los laborales van a hacer esa labor, no podrá ser un sorteo. En cualquier caso, ahora no se va entrar en la selección. Se habla de lo que ha expuesto la señora, sin divagaciones”.

El Sr. Acebo Pelayo pregunta: ¿No se puede jugar en largo? A lo que el Sr. Alcalde responde: “No se viene a jugar ni a enredar”. El Sr. Acebo Pelayo abandona el Salón de Plenos siendo las 21:00 horas.

**18.3 Los imbornales y cunetas de la carretera Rubayo-Agüero y la de Rubayo-Orejo se hallan en un estado lamentable con peligro para la circulación. Si no se puede por falta de personal y maquinaria, sería bueno que se interpelara al Gobierno regional para solucionar el problema.**

**18.4. Siguen sin cobrarse los torneos objeto de convenio del Campo de golf “La Junquera”, y tampoco se llevan bien los ingresos.**

El Sr. González Oruña, Concejal de Deportes, responde que se tratara de mejorar.

**18.5. ¿Cuándo se concederán las subvenciones a las Juntas Vecinales? El Tribunal de Cuentas está constantemente mandando requerimientos.**

La Concejal de Hacienda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, responde que se procurará llevar al próximo Pleno.

Siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 18 de Abril de 2017

CÚMPLASE LO ACORDADO  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA